

NANA-9400109. «Montajes Eléctricos Namel, Sociedad Limitada». B-31.148.836. Polígono Noain-Esquiroz, sin número (Noain), Eneriz (Navarra). 37.583.

NANA-9400111. «Montajes Eléctricos Namel, Sociedad Limitada». B-31.148.836. Polígono Noain-Esquiroz, sin número (Noain), Eneriz (Navarra). 37.582.

NANA-9500016. «Eserma, Sociedad Anónima». A-50.055.920. Calle Pedro Aranaz, 3, Pamplona (Navarra). 45.639.

NAZZ-9300032. «Mensajeros de la Ribera, S. C.». E-31.515.711. Carretera Alfaro, 32, Tudela (Navarra). 26.463.

NAZZ-9600143. «Ambulancias Navarra, Sociedad Limitada». B-31.236.094. Carretera Tudela-Tarazona, kilómetro 3, Tudela (Navarra). 34.228.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 28 de enero de 2000 por la que se otorga a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de La Pobla de Lillet.

La empresa Cepsa Elf Gas, con domicilio en Gavà, avenida Beltrán i Güell, sin número, solicitó en fecha 15 de junio de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución y suministro de gas propano canalizado en el término municipal de La Pobla de Lillet (Berguedá), así como el reconocimiento de la declaración de utilidad pública de estas instalaciones, de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Características principales de las instalaciones:

Centro de almacenamiento: 2 depósitos tipo aéreo de 49,5 m³ de capacidad por depósito.

Longitud: 13.780 mm.

Diámetro exterior: 2.200 mm.

Superficie exterior: 97,6 m².

Presión de prueba: 26 kg/cm².

Presión de trabajo: 20 kg/cm².

El proyecto prevé la instalación de un vaporizador de 300 kg/h de capacidad.

Equipo de regulación: En la red de salida de los depósitos se colocará un conjunto regulador-limitador para el control de la presión nominal de la red de distribución; la presión máxima de salida será de 1,7 bar.

El conjunto de distribución y redes de acero se protegerán catódicamente.

Redes de distribución y suministro:

Longitudes: 1.725 m, 1.130 m, 823 m y 530 m, respectivamente.

Diámetros: 40 mm, 63 mm, 90 mm y 110 mm, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma DIN 53.333/90.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 kg/cm².

Presupuesto total: 58.100.000 pesetas (349.188,03 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3.006, de 2 de noviembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1999 y en los diarios «La Vanguardia» de 13 de octubre de 1999, «El Periódico» de 13 de octubre de 1999 y «Regió 7» de 13 de octubre de 1999.

Paralelamente, se remitió la correspondiente separata técnica del proyecto al Ayuntamiento de La

Pobla de Lillet, adjunto a la solicitud del informe correspondiente.

El Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, en fecha 30 de agosto de 1999, ha informado favorablemente del proyecto.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre Seguridad en las Instalaciones Industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 13/1998, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Cepsa Elf Gas, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de almacenamiento y suministro de gas propano (GLP), mediante una red de distribución para canalización subterránea en el término municipal de La Pobla de Lillet, Berguedá (Barcelona).

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998; el Reglamento de Aparatos a Presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa Cepsa Elf Gas constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 1.162.000 pesetas (6.984 euros), correspondiente al importe del 2 por 100 del presupuesto, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone en artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguro de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Segunda.—Cepsa Elf Gas acreditará ante la Dirección General de Energía y Minas, antes de la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas, su inscripción en el Registro Administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 74.i) de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Tercera.—El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de dos años a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución.

Cuarta.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor don José Maris Corberó Pascual, colegiado número 3.628, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 015391 A-A de 20 de mayo de 1999, dando cumplimiento con los condicionantes técnicos establecidos por el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet.

Estas instalaciones han de estar previstas para poder aceptar en el futuro un posible cambio de gas propano por gas natural.

Quinta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en cuanto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidente relevante.

Sexta.—Cepsa Elf Gas remitirá a la Dirección General de Energía y Minas el certificado final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.656, de 14 de octubre).

Séptima.—Cepsa Elf Gas asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización y, en su defecto, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

Octava.—Cepsa Elf Gas deberá cumplir, como distribuidor de gas canalizado, en la explotación de las instalaciones, con las obligaciones indicadas en los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

Novena.—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de

las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a término las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de enero de 2000.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Jaume Farré i Solsona.—43.127.

Resolución de 29 de mayo de 2000 por la que se otorga a la empresa «Cepsa Elf Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano canalizado (GLP) en el término municipal de Setcases.

La empresa Cepsa Elf Gas, con domicilio en Gavá, avenida Beltrán i Güell, sin número, solicitó en fecha 8 de junio de 1999, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas propano canalizado (GLP), en el término municipal de Setcases (Girona), de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Características principales de las instalaciones:

Centro de almacenamiento: Dos depósitos tipo subterráneo de 33.510 litros de capacidad por depósito.

Longitud: 14.600 mm.
Diámetro exterior: 1.750 mm.
Superficie exterior: 81,2 m².
Presión de prueba: 30 Kg/cm².
Presión de trabajo: 20 Kg/cm².
Carga útil al 85 por 100 de su capacidad: 14.075 Kg.

Carga útil al 85 por 100 de la capacidad del centro de almacenamiento: 28.150 Kg.

Equipo de regulación de presión: En la salida de los depósitos, dentro de una caseta se colocará un conjunto regulador-limitador para el control de la presión nominal de la red de distribución. Esta será de 1,7 bar.

Los conjuntos de depósitos, regulador y valvulería de acero se protegerán catódicamente.

Redes de distribución y suministro (subterránea):

La red de distribución tendrá una longitud aproximada de 2.340 m, con diámetros de 40 mm, 63 mm y 90 mm de polietileno SDR-11 y 21 mm de 42 mm de diámetro de Cu 15/18.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 bar.

Presupuesto total: 47.649.069 pesetas (286.376,67 euros).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.982, de 27 de septiembre de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1999 y en los diarios «El Punt» de 27 de septiembre de 1999 y «Diari de Girona» de 27 de septiembre de 1999.

La empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149, mediante el escrito presentado en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona, con fecha de registro de entrada 26 de octubre de 1999 y número 12.792, expone que comparece ante el expediente 1002778/99G incoado a la empresa Cepsa Elf Gas en el cual solicita la autorización administrativa para el suministro y dis-

tribución de gas propano canalizado en el término municipal de Setcases (Girona), y que dentro del plazo establecido en el anuncio de información pública del expediente, publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.982, de 27 de septiembre de 1999, la empresa Repsol Butano alega que quiere obtener la autorización administrativa de distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Setcases, por lo que, adjunto al escrito citado, presenta el correspondiente proyecto.

Considerando que la presentación del proyecto en competencia por parte de Repsol Butano se ha efectuado fuera del plazo establecido en el anuncio de información pública, procede no admitir a trámite esta solicitud de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2913/1973.

Paralelamente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Gases Combustibles, se solicitaron los correspondientes informes al Ayuntamiento de Setcases y a la Diputación de Girona, y se adjuntó la separata técnica del proyecto.

El Ayuntamiento de Setcases, en fecha 30 de septiembre de 1999, ha informado favorablemente del proyecto.

La Diputación de Girona en fecha 19 de julio de 1999, ha emitido informe favorable sobre el proyecto, y también una serie de condicionantes de tipo técnico que la empresa solicitante tendrá en cuenta durante la ejecución de las obras.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre Seguridad en las Instalaciones Industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1998, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

Otorgar a la empresa Cepsa Elf Gas, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la instalación de un centro de almacenamiento de GLP propano comercial y suministro de gas propano, mediante una red de distribución para canalización subterránea en el término municipal de Setcases, de la provincia de Girona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998; el Reglamento de Aparatos a Presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa Cepsa Elf Gas constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario

Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 952.981 pesetas (5.727,53 euros), correspondiente al importe del 2 por 100 del presupuesto, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone en artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguro de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Segunda.—Cepsa Elf Gas acreditará ante la Dirección General de Energía y Minas, antes de la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas, su inscripción en el Registro Administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 74.i) de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Tercera.—El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución.

Cuarta.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor don Jaume Arades Palomé, colegiado número 12.029, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona con el número 26294 y en fecha 20 de abril de 2000.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano por gas natural.

Quinta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en cuanto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidente relevante.

Sexta.—Cepsa Elf Gas remitirá a la Dirección General de Energía y Minas el certificado final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

Séptima.—Cepsa Elf Gas asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización y, en su defecto, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.